



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 243 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 01 de agosto del 2016

VISTO: El Oficio Múltiple N° 012-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 20 de abril del 2016, Informe N° 022-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA/C; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 26 de julio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante el artículo 103° de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. **La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos;** salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. Artículo 109° del texto constitucional refiere la siguiente disposición: **La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial,** salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

Que, El Tribunal Constitucional, en la Sentencia del 10 de noviembre del 2015, recaída en el Expediente N° 00014-2014-AI 00016-2014-AI 00019-2014-AI 00007-2015-AI – TC - LEY UNIVERSITARIA, ratifica la vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por tanto es aplicación obligatoria en todas las universidades nacionales y privadas del Perú;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 012-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 20 de abril del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza a los Coordinadores de las Carreras Profesionales la relación de los estudiantes de su respectiva carrera profesional, que han desaprobado una misma materia por dos veces y se encuentran matriculados en el semestre académico 2016-I por tercera vez en la misma materia. Asimismo, sugiere gestionar la amonestación a los estudiantes que se encuentran en la relación de desaprobados mediante acto resolutivo, según lo estipula en el estatuto Universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 99° establece que son deberes de los estudiantes: 99.1) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho; 99.2) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursa; 99.3) Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad. Asimismo, el artículo 102° de la misma ley establece que "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez";

Que, el Estatuto y el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, artículo 177° y artículo 58°, respectivamente establece que: La desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular, en el ciclo correspondiente, en la materia que desaprobó por tercera vez; Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. El Rector o quien haga sus veces emitirá la resolución respectiva, previo informe emitido por el Decano de Facultad o quien haga sus veces de la Carrera Profesional correspondiente;

Que, mediante Informe N° 022-2016-PCO-UNJ-CCP-IFA/C, de fecha 22 de abril del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la amonestación para alumnos que han desaprobado una misma materia por dos veces, en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, de fecha 26 de julio del 2016, se acordó por unanimidad amonestar a los estudiantes de la Carrera Profesional e Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, que han desaprobado una misma materia por dos veces y se encuentran matriculados en el semestre académico 2016-I por tercera vez;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMONESTAR a los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, que han desaprobado una misma materia por dos veces y se encuentran matriculados en el semestre académico 2016-I por tercera vez, según detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	Alumno	Apellidos y Nombres	Curso	Ve
1	2014210065	ABARCA HERRERA HÉCTOR JHON	FÍSICA GENERAL	3
			QUÍMICA ORGÁNICA	3
2	2013130524	AVELLANEDA DELGADO JAIRO	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	3
3	2015120028	CAMPOS CASTILLO JICSON EINSTEIN	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3
4	2014210046	CAMPOS GUERRERO JOSÉ AGUSTÍN	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	3
5	2013110529	CARRASCO HUAMÁN ARNOLD ALEXIS	LENGUA Y COMUNICACIÓN	3
6	2013130530	CHAPIA HORNA INGRID YASSELY	GEOBOTÁNICA (BOTÁNICA APLICADA)	3
7	20122110057	CORONADO HUANCA AMY MILAGROS	ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES Y FORESTALES.	
8	2012210293	CRUZ HUANCAS MARIA ELENA	CLIMATOLOGÍA	3
9	2012230296	ESPINOZA GARCIA ROGER	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	3
10	2014210073	FEBRE MARTÍNEZ KEIKO SMITH	FÍSICA GENERAL	3
		FEBRE MARTÍNEZ KEIKO SMITH	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3
		FEBRE MARTÍNEZ KEIKO SMITH	QUÍMICA ORGÁNICA	3
11	2013120536	FLORES RUFASTO JIMBLER	ECOFISIOLOGÍA FORESTAL	3
12	2014210071	GALLARDO CARRANZA LEYLA	QUÍMICA ORGÁNICA	3
		GALLARDO CARRANZA LEYLA	FÍSICA GENERAL	3
13	2013110537	GARCÍA LÓPEZ KEYLI	HIDROLOGÍA	3
14	2014130068	GARCÍA VÍLchez ENMAR JHOAN	GEOLOGÍA	3
15	2015110157	GONZALES BANDA JUBER LIBAN	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3
16	2014210057	GUAMURO PEÑA KAREEN TATIANA	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	3
17	2012210299	GUERRERO IRENE FRANKLIN JUNIOR	SILVICULTURA	3
18	2013120539	JEMPEKIT UNKUCH ALEX	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	3
			GEOLOGÍA	3
19	2012110065	JIMÉNEZ GARCÍA JUAN FÉLIX	ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES Y FORESTALES	3
20	2013110541	JIMÉNEZ HURTADO FRANK GONZALO	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	3
21	2013210742	LLATAS CUEVA LUIS ALBERTO	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	3
22	2012110054	LÓPEZ ORRILLO MERCITH FABIOLA	ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES Y FORESTALES	3
23	2013110542	LÓPEZ VÁSQUEZ ESGAR	ECOFISIOLOGÍA FORESTAL	3
24	2014210068	MALDONADO TOGAS NILDA	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3
			QUÍMICA ORGÁNICA	3
			FÍSICA GENERAL	3
25	2015110149	MARRUFO JIMENEZ JENNY DEL MILAGRO	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

26	2013120545	MARTÍNEZ TORRES JAZMÍN FIORELLA	ECOFISIOLOGÍA FORESTAL	3
			ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	
27	2015110139	MIREZ IRIGOIN CESAR AGUSTO	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3
28	2015130012	MUÑOZ HUAMAN UBALDO	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3
29	2012210308	OLAYA SERRANO LILIBETH	CLIMATOLOGÍA	
30	2014110046	ROJAS QUIROZ WILLIAN	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	3
31	2014210051	ROQUE CHUQUICAHUA ESGAR	FÍSICA GENERAL	3
32	2014220069	ROSALES DÁVILA TATIANA MILAGROS	FÍSICA GENERAL	3
33	2013110552	RUFASTO GARCÍA PAUL ALEXANDER	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	3
34	2015110190	SAAVEDRA LÓPEZ JOHANA CYNTHIA	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3
35	2013210747	SALDAÑA ZAVALA ERDWIN ALDAIR	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	3
36	2014110061	SOLIS LLACSAHUANGA LUZ MERY	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	3
37	2012110072	SONAPO TROYA MILAGROS ESTEFFANI	ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES Y FORESTALES	3
			INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA	3
38	2014210728	TANTALEÁN GARCIA YOBER	QUÍMICA ORGÁNICA	3
39	2013230755	TORRES MENDOZA NEISER ELI	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	3
40	2012220318	TSAMAJAIN LIRIO GLADYS YANAG	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	3
41	2013110557	VÁSQUEZ AGREDA LEYDY MILENA	HIDROLOGÍA	3
42	2013110560	ZELADA SÁNCHEZ LUIS ALBERTO	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	3
43	2014210061	ZURITA MIJAHUANCA PAOLA	QUÍMICA ORGÁNICA	3
			FÍSICA GENERAL	3
44	2014230043	ZURITA MONTALBÁN IBAN	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	3



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente